

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.38-2013-00041

Atendiendo la documental que antecede, y dado que el término señalado en auto anterior adiado el 9 de julio de 2020 se encuentra vencido, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Para todos los fines legales procesales correspondientes, téngase en cuenta que la demandante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito formuladas por los ejecutados dentro del trámite.
2. En consecuencia, se ordena a abrir a pruebas para decretar las oportuna y legamente solicitadas por las partes dentro del trámite.

SOLICITADAS POR LA EJECUTANTE BANCO DAVIVIENDA

DOCUMENTALES: Los aportados como anexos del escrito de demandada y el que descorre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados, según el mérito probatorio que válidamente puedan tener.

SOLICITADAS POR LOS EJECUTADOS TULIO ALBARRACÍN PEDROZA, PATRICIA ALBARRACÍN CÓRDOBA, CARMEN CÓRDOBA DEL ALBARRACÍN y MAURICIO ALBARRACÍN CÓRDOBA.

DOCUMENTALES: Los aportados como anexos del escrito mediante el cual formularon excepciones de mérito, según el mérito probatorio que válidamente puedan tener.

Ejecutoriado el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para proferir sentencia de conformidad con lo estatuido en el artículo 278 del Código General del Proceso, como quiera que no hay pruebas por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 09 DE MARZO DE 2021

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 020

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62828c58e16cf966324d37b4d4b2e52266827512d277c48a753762d971fc1d71

Documento generado en 08/03/2021 03:01:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**